

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,
CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1993.

ORDEN DEL DIA

- Comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, ante esta Comisión, a fin de informar sobre los criterios seguidos para la aprobación del acuerdo de cesión del 15 por 100 del IRPF, solicitada por dos Diputados del Grupo Parlamentario Popular y uno del Grupo Parlamentario Mixto.

(Comienza la Comisión a las diez horas y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): ... que ha sido solicitada la comparecencia por dos Diputados del Grupo Parlamentario Popular y uno del Grupo Parlamentario Mixto.

El desarrollo de la sesión, como sus Señorías conocen, tras una intervención del Sr. Consejero, habrá turno de intervención de los Grupos Parlamentarios; y, a continuación, solamente se concederá turno en caso de que hubiera alguna aclaración puntual respecto a lo que exponga el Sr. Consejero.

Sin más intervención por mi parte y dando la bienvenida al Ilmo. Sr. Consejero ante esta Comisión, le concedo la palabra.

EL SR. PEREZ GARCIA: Muchas gracias Sr. Presidente.

Me gustaría que, antes de entrar en materia, me permitiera hacer un comentario. Parece ser que en una reciente rueda de prensa, en la que comparecí para hablar del PDR alternativo, se me pudo calentar la boca y parece que hice algunos juicios de valor no demasiado ecuánimes. Pues bien, si eso es así, dejando lo objetivo en el lugar que le corresponda, quiero presentar disculpas, y espero que se me acepten, a los miembros del G.P. Socialista por quienes en todo momento mantengo y mantendré el máximo de los respetos. Igual que por los demás Diputados de esta Cámara, por supuesto.

Dicho esto. Comenzaré ya, si me permite Sr. Presidente, con el tema objeto de la comparecencia.

Como saben, el pasado 7 de octubre el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó una serie de acuerdos relacionados, de una u otra manera, con el desarrollo del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1992-1996. Fueron, en realidad, cuatro acuerdos.

El primer acuerdo hace referencia al Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Haré una breve introducción.

El acuerdo de 20 de enero de 1992, por el que se aprobó el Método para la aplicación del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1992-1996, consideró deseable asignar a las comunidades autónomas un mayor grado de corresponsabilidad fiscal. Y, para alcanzar este objetivo, acordó el propio Consejo la creación de un grupo de trabajo que debía examinar las posibilidades que ofrece la LOFCA, especialmente en el contexto de la variable "esfuerzo fiscal. Y emitir un Informe, antes del 30 de junio de 1992, sobre la aplicación práctica de aquel acuerdo.

Tomando ese Informe como base, el Ministerio de Economía y Hacienda elaboró un documento exponiendo un conjunto de medidas para elevar el grado de corresponsabilidad fiscal del Sistema. Ese primer documento fue analizado, conjuntamente con las comunidades autónomas, en una serie de reuniones bilaterales (Administración Central-Autonomías). Y, a la vista de las conclusiones

obtenidas, se completó y perfeccionó el documento inicial, recogiendo las aportaciones de las respectivas comunidades autónomas.

El resultado de todo ese proceso se resume en lo que ha venido a denominarse Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Hablaremos pues de "Método" cuando nos refiramos al acuerdo de 20 de enero de 1992 y de "Procedimiento" cuando nos refiramos al acuerdo de 7 de octubre.

Este Procedimiento fue el que el Consejo de Política Fiscal y Financiera constituye la respuesta adecuada a las exigencias del momento actual en virtud de las características que viene a reunir. Estas características serían:

Por un lado. Respeto a los criterios básicos de la financiación de las comunidades autónomas que informaron el acuerdo de 20 de enero de 1992.

2. La conexión de los recursos recibidos por las comunidades autónomas como Participación en los Ingresos del Estado con los rendimientos impositivos obtenidos en sus territorios. De tal forma que, una parte importante del gasto público gestionado por las comunidades autónomas, está financiado por las aportaciones de los residentes en el ámbito territorial respectivo. De esta manera, se pretende que los ciudadanos tomen conciencia de que las prestaciones que recibe de su propia Comunidad Autónoma son consecuencia de las exigencias impositivas de las cuales son objeto.

3. La garantía de que la financiación resultante del Método no se altera en perjuicio de ninguna Comunidad Autónoma, manteniendo los principios de equidad y de solidaridad.

4. Porque la instrumentación de este procedimiento cabe perfectamente dentro del marco de la LOFCA con lo que se evita planteamientos de revisión no deseables.

Y, finalmente, por la moderación, en cuanto al coste estimado, que pueda representar el paso del Método al Procedimiento para la Hacienda estatal.

Este Procedimiento, aprobado el 7 de octubre, se aplicará en los años 1994 y 1995 con un carácter un tanto experimental. Y para 1996, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, considerando, valorando la experiencia obtenida en los dos años precedentes, se pronunciaría sobre: la continuación

pura y simple de los mecanismos de 1994 y 1995 o se inclinaría por la aplicación de las reformas que la experiencia indicara que era necesario introducir para conseguir su perfeccionamiento.

Dicho esta especie de introducción. Paso a exponer el Procedimiento.

Hay que distinguir en el Procedimiento dos ámbitos: por un lado, el financiero; y, por otro lado, el formal.

El contenido financiero se expresaría brevemente de la siguiente manera:

A partir del 1 de enero de 1994, y para los años 1994 y 1995, cada Comunidad Autónoma recibirá el 15 por ciento del importe de las cuotas líquidas del IRPF, ingresadas por los residentes en su territorio, que hayan sido devengadas en el ejercicio de referencia.

En cuanto al instrumento formal. Evidentemente tenía que estar situado dentro del marco de la LOFCA. Y podrían haberse arbitrado soluciones a la corresponsabilidad fiscal seguramente por la vía del art. 12 de la LOFCA. En este caso, el Procedimiento establecería un recargo autonómico sobre el IRPF, que lógicamente iría acompañado de una simultánea reducción de la tarifa estatal. De esta manera, la presión fiscal resultante sería siendo idéntica a la anteriormente vigente. Esta fórmula fue descartada porque la necesidad de evitar retornos financieros desde las Administraciones autonómicas a la Administración central obligaría a establecer dos tarifas estatales diferentes del Impuesto.

Sin embargo, la instrumentación del Procedimiento, mediante el reconocimiento a cada Comunidad Autónoma de una participación territorializada en el rendimiento del IRPF, al amparo de lo previsto en el art. 13 de la LOFCA, no presentaba obstáculos que impidieran o dificultaran su aplicación. Por ello, el Consejo adoptó la fórmula de la participación territorializada en el rendimiento del IRPF como forma de instrumentar el Procedimiento.

En consecuencia, la actual participación de las comunidades autónomas en la recaudación de los impuestos estatales se desdoblará en dos tramos o fracciones:

1ª. De carácter general, seguirá estando constituida por la participación de las comunidades autónomas en el rendimiento global del conjunto de los impuestos del Estado, tanto de los directos como

de los indirectos, excluidos los susceptibles de cesión.

2ª. De carácter específico o singular, se concreta en la cesión del 15 por ciento del IRPF en el respectivo ámbito territorial.

Partiendo de esta base. Vamos a ver de realizar un análisis del Procedimiento. El Procedimiento comprendería: por un lado, la descripción de la variable fiscal contenida en el Método y la nueva interpretación que, a la misma variable fiscal, debe darse para su correcta utilización en el Procedimiento.

A continuación habría que definir la llamada Norma Recaudatoria. Que se configura como un elemento principal en las medidas de corresponsabilidad fiscal debido a su carácter de instrumento de control del esfuerzo fiscal.

En tercer lugar había que mantener la llamada Neutralidad Financiera en la aplicación del Procedimiento. Respecto al statu quo resultante del acuerdo de 20 de enero de 1992.

Se establecen, en cuarto lugar, unas Reglas de Evolución Financiera para los mecanismos representativos del rendimiento territorial del IRPF.

Y, finalmente, se fijan también unas Reglas de Modulación del resultado financiero.

Analizaremos sucintamente cada uno de estos aspectos:

La nueva interpretación de la variable "esfuerzo fiscal". En el actual Sistema se reconoce desde el Estado a cada Comunidad Autónoma una financiación en la que se contempla una cantidad que varía en función de las características geodemográficas y socioeconómicas de la propia Comunidad. Pero, por otro lado, se incluye una detracción de una recaudación normativa por las tasas afectas a los servicios transferidos y por los tributos cedidos. Dado que cada Comunidad obtiene una recaudación efectiva por dichos conceptos, la financiación total, que debe disponer cada Comunidad Autónoma del Estado, sufrirá una detracción en la misma cuantía en que se valoran los tributos cedidos y las tasas afectas de los servicios transferidos.

La detracción del importe de los tributos responde a una necesidad que es la de mantener para cada Comunidad Autónoma el volumen de recursos que, de acuerdo con unas determinadas características de la misma, se estimen necesarias para financiar sus competencias. Si el importe de los

tributos cedidos está bien determinado, la cesión de los rendimientos tributarios no debe alterar de forma significativa el anterior planteamiento. Dado que la recaudación efectiva de tales tributos quedará compensada con la reducción o detracción que suponga la Norma Recaudatoria. Es decir, la cesión de recursos tributarios no debe alterar el principio básico de que, para unas mismas necesidades, para unas mismas competencias y para una misma presión fiscal, los recursos puestos a disposición de las comunidades autónomas deberán ser los mismos.

El resultado final de este planteamiento puede ser positivo o negativo. Lógicamente, el resultado es positivo para la Comunidad Autónoma si la gestión tributaria que se realiza en la propia Comunidad es buena, es positiva, es superior lo que se recauda por tributos cedidos y tasas que lo que supone la Norma Recaudatoria que se detrae. Por el contrario, podrá ser negativo en el otro supuesto. Cuando la gestión no es positiva y, entonces, los recursos reales de la Autonomía quedan reducidos o disminuidos.

Pues bien. Ahora se introduce un tercer elemento en la financiación que el Estado transfiere a las comunidades autónomas. Se trata de una cantidad que depende del esfuerzo fiscal de cada Comunidad Autónoma en el Impuesto sobre la Renta, calculada en base al importe de las cuotas líquidas del IRPF declaradas en el territorio de la propia Comunidad. Pero, al igual que ocurre con los impuestos cedidos, cuya valoración como recaudación normativa se detrae de la financiación que corresponde a la Comunidad Autónoma, concretando la llamada PIE (Participación en los Ingresos del Estado), al realizar la cesión del 15 por ciento del IRPF, deberá producirse necesariamente otra detracción. En caso contrario, volvería a romperse el principio que, sobre la financiación de las comunidades autónomas, fue previsto en el Método, en el acuerdo de 20 de enero de 1992.

La nueva detracción se concreta en una recaudación normativa referida, en este caso, al 15 por ciento del esfuerzo fiscal. Variable esta que, en todo caso, ya se había tenido en cuenta a la hora de aprobarse el Método. Y se incluía al calcular la financiación que correspondía a cada una de las comunidades autónomas.

La Norma Recaudatoria. Para expresar de forma sencilla este concepto de Norma Recaudatoria debería, a nuestro criterio, considerarse:

1. El esfuerzo fiscal de una Comunidad

Autónoma sería igual al importe real de las cuotas líquidas del IRPF, declaradas por sus residentes, que hayan sido devengadas en el ejercicio que se considere.

2. La Norma Recaudatoria debe representar lo que se recaudaría en cada Comunidad Autónoma teniendo en cuenta sus características económicas específicas si el cumplimiento fiscal de sus residentes en este Impuesto fuera el resultado de un comportamiento medio o standard del conjunto de los ciudadanos del Estado.

Respecto a la Neutralidad Financiera. Se planteó como una condición básica, una condición que el Sistema debe necesariamente cumplir; es decir, que exista, con respecto a la situación actual, un momento de neutralidad absoluta. Esta neutralidad significa que en un año del quinquenio, el año que hemos denominado "año neutral", en ese año, debe cumplirse la siguiente condición: la PIE resultante de la cesión del 15 por ciento del IRPF, incrementada en el valor absoluto de ese 15 por ciento de IRPF para cada Comunidad Autónoma, debe arrojar idéntica cifra de financiación que la que recibiría por PIE si no se hubiera aplicado el Procedimiento. Con ello se asegura que en el año neutral el efecto financiero derivado de la implantación del nuevo Sistema fuera nulo. Para decirlo con un ejemplo sencillo: si en una Comunidad Autónoma la cantidad que percibe por PIE la valoráramos en 15; y, posteriormente, la aplicación del Procedimiento se divide -ese 15- en dos tramos: 10 que continua siendo PIE y 5 que sería el 15 por ciento del IRPF, quiere decirse que, aplicado el Procedimiento, la Comunidad Autónoma seguirá recibiendo 15. En lugar de 15 por un sólo concepto, serían diez más cinco por la suma de los dos conceptos. Con lo cual, esa neutralidad financiera en el año neutral se mantiene. El año neutral que se establece en el Procedimiento es el de 1993, con lo que se garantiza a ambas administraciones ese máximo respeto al principio de equilibrio financiero por ser el año inmediatamente anterior al primero de la aplicación del Procedimiento.

Se fijan también unas Reglas de Evolución. Así el término PIE, el valor en el año neutral, representativo del tramo de participación en el rendimiento global de los ingresos del Estado, se determinará aplicando al valor PIE del año 1990 el índice de evolución que prevalezca entre ese año y el año 1993, tanto para las comunidades autónomas del art. 151 como para las comunidades autónomas del art. 143. Como saben sus Señorías, el índice de evolución que prevalezca podrá ser el PIB (Producto Interior Bruto), GE (Gasto Equivalente) y el ITAE

(Ingresos Totales de la Administración del Estado). En este momento, según los datos que yo puedo tener, el índice de evolución que parece prevalecer es el GE y la cifra aproximada es de 1,33 por ciento a 1994.

La evolución del término 15 por ciento de las cuotas líquidas se determinará para los años 1994 y 1995 atendiendo al importe real de las propias cuotas líquidas declaradas por los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma devengadas en el ejercicio de referencia.

Y, finalmente, la evolución del término 0,15 de la Norma Recaudatoria. Para los ejercicios 1994 y 1995 adoptaría un valor que sería equivalente a la aplicación del índice que prevalezca para la Comunidad Autónoma, según las Reglas de Evolución establecidas en el Método, tanto para las comunidades autónomas del art. 151 como para las comunidades autónomas del art. 143.

Se establecen -también decía- Reglas de Garantía; o sea, de Modulación Financiera. El Método constituye un bloque de medidas con trascendencia financiera que fueron objeto de consenso y cuya estructura esencial debe respetarse. Entre los elementos más sensibles al conjunto de concesiones mutuas entre el Estado y las Comunidades Autónomas y entre ellas mismas, se encuentra la decisión de implantar un mayor grado de corresponsabilidad fiscal.

La introducción del nuevo concepto de la variable esfuerzo fiscal conduce a un cambio en el Sistema vigente que quierase o no, como es obvio, originará a partir de su aplicación diferencias respecto a la financiación que hubiera resultado conservando íntegramente el actual Sistema. Es decir, resulta evidente que, aunque se mantenga el principio de neutralidad financiera, a partir de la aplicación del Procedimiento, resultará inevitable que dos tramos que evolucionan de distinta manera pueden dar como resultado una situación económica de financiación distinta para la Comunidad Autónoma.

Por ello, la falta de reglas moderadoras se traduciría en incertidumbre para algunas comunidades respecto al resultado final que pudiera redundar: en unos casos, en pérdida de recursos; y, en otro, en excesivo crecimiento de los mismos. Que alterarían el equilibrio preexistente, según que el importe de los recursos proporcionados por la participación territorializada en el IRPF sea inferior o sensiblemente superior a la cifra que resultara de la Norma Recaudatoria.

A fin de evitar rupturas del actual equilibrio

financiero se acuerda por el Consejo de Política Fiscal establecer unas Reglas de Modulación del resultado financiero aplicable a los años 1994 y 1995. Así, para el año 1994, la Regla de Modulación es la siguiente:

El incremento de financiación que se produzca para cada Comunidad Autónoma no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los porcentajes que voy a indicar. Estos porcentajes serán aplicados a la financiación fuera-fondo teórica de 1994, determinada partiendo de la financiación fuera-fondo que, por aplicación del Método, le correspondería en 1 de enero de 1994 expresada en valores de 1990 y actualizada al ejercicio 1994 por aplicación del índice prevalente que corresponde a cada Comunidad según pertenezca a una u otro artículo.

Para las comunidades autónomas del art. 151 esos límites de porcentaje se concretan en 0,50 y 0,25; es decir, nadie podrá crecer menos del 0,25 por ciento ni más del 0,50 por ciento. Y para las comunidades autónomas del 143 para el año 1994 ese crecimiento deberá situarse entre el 25 y 1 por ciento de la financiación fuera-fondo.

Para el año 1995 la Regla de Modulación que se establece, siempre con el mismo criterio, es la siguiente: que el crecimiento financiero que se produzca para cada Comunidad Autónoma por la aplicación del Procedimiento no deberá ser inferior al 0,50 por ciento ni superior al 2 por ciento. Todo ello siempre aplicable a la financiación fuera-fondo que, lógicamente para el año 1995, sería la que esta cifra tuviera en 1 de enero de 1995.

¿Qué es lo que se entiende por financiación fuera-fondo?. A los efectos aquí establecidos la financiación fuera-fondo en valores del año base 1990 se obtiene mediante la suma de la financiación inicial por PPI y las recuadaciones normativas por tributos cedidos y tasas afectas a los servicios transferidos que sean aplicables respectivamente los años 1994 y 1995.

En el caso de las comunidades autónomas uniprovinciales, que hayan optado por la PIE que les corresponde como provincias, para que se integre en su PIE como comunidades autónomas, la financiación por PPI, a la que se refiere el párrafo que acabo de expresar anteriormente, será la resultante de esa integración previa de la misma por acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. Acuerdo que, en el caso de Cantabria, va a concurrir que se produzca el próximo jueves, día 18, en que se reunirá en Madrid la Comisión Mixta de Transferencias y adoptará, entre

otros, este acuerdo.

Condición de Aplicación y Coeficiente Reductor. El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común se conforma mediante un conjunto de mecanismos financieros regulados por la LOFCA. Cuyo denominador común es la naturaleza de la fuente de obtención de recursos para las comunidades autónomas. Por ello, no tiene cabida en el Sistema de Financiación de régimen común los mecanismos financieros de cuyo funcionamiento pudiera resultar una transferencia de recursos desde la Hacienda autonómica a la Hacienda estatal. Sistema este que es característico de la financiación de Régimen Foral.

Un ejemplo clarificador de las consecuencias de este sentido unidireccional de los flujos de recursos del Sistema lo constituye, sin duda, la suspensión de la efectividad de la cesión de tributos del Estado cuando, de la misma, resulte un retorno financiero a favor de la Hacienda estatal. Por ejemplo, a Cantabria, por este motivo, aún no se le han cedido las tasas de juego porque, en caso de cederselas, habría de producirse un flujo de fondos desde la Comunidad Autónoma de Cantabria hacia la Hacienda estatal o central. En consecuencia, se establecen una serie de reglas que podríamos resumir de la siguiente manera:

A partir del 1 de enero de 1994 se reconoce a todas las comunidades autónomas el derecho a percibir la participación del 15 por ciento del importe de las cuotas líquidas del IRPF declaradas en su territorio. El importe provisional del citado 15 por ciento en el año 1993 para Cantabria es de 9.642 millones de pesetas -si tienen curiosidad por ver lo que pudiera corresponder a otras comunidades, se lo haríamos ver con mucho gusto; incluso, cuáles son las cuotas líquidas estimadas para los subsiguientes años que afectaría el Procedimiento y hasta 1996-.

La efectividad plena de esta cesión del 15 por ciento del IRPF queda supeditada, para cada Comunidad Autónoma, al cumplimiento de la condición de que el importe del 15 por ciento de las cuotas líquidas del IRPF, declaradas por los residentes en esa Comunidad y devengadas en el año natural de 1993, sean inferiores a la actual financiación por PPI. Es decir, si una Comunidad Autónoma tuviera un IRPF cuyo 15 por ciento supusiera una cifra superior a su participación en los ingresos del Estado no podría recibir ese 15 por ciento.

Cuando se trate de una Comunidad Autónoma Uniprovincial -ya lo he indicado anteriormente- y haya optado por la integración de su

participación en los ingresos del Estado como Comunidad Autónoma. Evidentemente, la comparación que se realizaría con ese 15 por ciento sería sumando ámbos conceptos; es decir, la financiación provincial más la financiación autonómica darían un sólo sumando con el cual se compararía ese 15 por ciento.

Cuando no se cumpla esa condición; es decir, cuando el 15 por ciento, casos por ejemplo de comunidades autónomas como Madrid y Baleares, del IRPF de las cuotas líquidas declaradas en su territorio sea inferior al PIE de esas comunidades, entonces es cuando entra a funcionar un nuevo criterio. Esa participación en el IRPF se reducirá mediante un coeficiente corrector aplicado al 15 por ciento y reducirá ese 15 por ciento a los dos tercios o a un tercio de él mismo. Es decir, esas comunidades, por ejemplo Baleares o Madrid, se verían no afectadas por el 15 por ciento de la cesión sino, en su caso, con el 10 ó 5 por ciento, dos tercios o un tercio respectivamente.

Las reglas a aplicar para estos tramos, 10 ó 5 por ciento aplicable en esas comunidades, serán las mismas que se han indicado anteriormente.

A lo largo del tiempo se pueden sustituir esos tramos de dos tercios o un tercio por la totalidad del 15 por ciento, en el supuesto de que esa Comunidad llegara a cubrir o cumplir con los requisitos exigidos en el acuerdo del 7 de octubre. O, igualmente, para pasar de un tercio a dos tercios, si ésa fuera la situación.

Finalmente, para terminar con el contenido de este primer acuerdo. Decir que en el acuerdo se contempla los mecanismos que deben instrumentarse en los Presupuestos Generales del Estado para llevar a ejecución práctica esta cesión del 15 por ciento del IRPF.

El segundo acuerdo, que adoptó el Consejo de Política Fiscal y Financiera, hace referencia a la integración de las comunidades autónomas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La aplicación del Procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas resultaría medida insuficiente si no fuera acompañada de una participación efectiva de las comunidades autónomas en las tareas de gestión tributaria del IRPF. No solamente en el ámbito central sino en sus respectivos territorios, de modo que la trayectoria del rendimiento del Impuesto sea también responsabilidad compartida para las dos Administraciones.

A su vez, la participación en la gestión tributaria debe producirse necesariamente en el seno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Lo que exige establecer criterios y reglas que deben informar las medidas que vayan a adoptarse para que las comunidades autónomas participen en los órganos de la Agencia y cooperen en las tareas de gestión.

Así el Consejo de Política Fiscal y Financiera, entendiendo que la integración de las comunidades autónomas en la Agencia, a fin de que se produzca esa corresponsabilidad y participación en la gestión del IRPF, determinó que habría de realizarse a través de dos tipos de órganos: unos órganos de relación a nivel central y otros órganos periféricos a nivel de autonomía.

A nivel central. Mediante la creación de la llamada Comisión Mixta de Gestión del IRPF, que dependería de la Presidencia de la Agencia y que estaría formada por 8 Representantes de la Administración Central y 15 Representantes de las Comunidades Autónomas. Esta Comisión Mixta de Gestión del IRPF se reuniría, como mínimo, una vez al semestre y tendría como funciones sustanciales las de diseñar la política general del IRPF y la de establecer las directrices de gestión del IRPF respecto a planes de inspección, tratamiento informático, campañas de información y publicidad e intercambio de información.

Dentro del seno de esta Comisión Mixta, y para mejor realizar el desempeño de sus funciones, se puede encomendar la realización de tareas concretas a un Comité de Trabajo que estaría formado por 5 Representantes de las Comunidades Autónomas, nombrados por la representación de las Comunidades Autónomas en la Comisión, y un número de Representantes de la Administración Tributaria del Estado que el propio Sr. Secretario de Estado de Hacienda estimara oportunos, también hasta un número de cinco. Al Comité de Trabajo no se le atribuyen funciones decisorias debiendo elevar sus estudios, sus conclusiones o propuestas, a la Comisión. El Comité de Trabajo puede reunirse siempre que las competencias o trabajos que se le encomienden lo exija.

La Comisión adoptará sus decisiones por votación. A estos efectos, la representación de la Administración Tributaria, aunque sólo sean 8 personas, se prevee que su valoración de voto sea el de 15 para estar en paridad con el voto de las Comunidades Autónomas.

A nivel territorial -digo- se crean órganos de

relación dependientes del respectivo Delegado-Especial de Agencia integrados en cada Comunidad Autónoma por 5 Representantes de dicha Delegación y otros 5 de la Comunidad Autónoma. Los órganos de relación en las comunidades autónomas se reunirían, como mínimo, una vez al trimestre y realizarían las siguientes funciones:

. Garantizar el cumplimiento de las directrices establecidas por la Comisión Mixta de Gestión del IRPF a nivel central y colaborar en la gestión del IRPF a nivel territorial, a nivel autonómico, a través de participación en la elaboración de los planes de inspección, participación en la elaboración de planes de información y asistencia al contribuyente y elaboración de mecanismos de intercambio e información.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera instaba en su acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda para que sean elevadas al Gobierno; y, en su caso, a las Cortes Generales, los proyectos normativos necesarios para incorporar al ordenamiento jurídico el contenido de ese acuerdo.

El tercer acuerdo -ya muy brevemente- hace referencia a la elaboración de un Libro Blanco sobre Financiación de las Comunidades Autónomas. En este sentido, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, al ir examinando los informes de los distintos grupos de trabajo creados el 20 de enero de 1992 y, a la vista de las dificultades que se pusieron de manifiesto para afrontar determinadas carencias del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, acordó que por un grupo de expertos independientes se realizara un estudio sobre la financiación de las comunidades autónomas que debiera estar finalizado antes del 30 de junio del año 1994.

El objeto de este grupo de expertos serían el siguiente:

1º. Estudiar la situación actual del Sistema de Financiación y analizar sus posibles pautas de desarrollo.

2º. Realizar la propuesta de determinar el nivel de servicios públicos que, en todo caso, el Estado debe garantizar a los ciudadanos en todo el territorio nacional.

3º. Fijar los mecanismos de financiación, forma de cálculo e instrumentación de las asignaciones, a que se refiere el art. 15 de la LOFCA.

4º. Fijar posibles medidas para aumentar el

grado de corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas.

Finalmente. Proponer la elaboración de una capacidad normativa sobre determinadas figuras tributarias y su armonización para evitar distorsiones o situaciones de competencia fiscal.

Y el último acuerdo de los cuatro. Es el que hace referencia al problema de financiación de servicios sanitarios de la Seguridad Social. -Muy brevemente también-. El grupo de trabajo que se creó el 20 de enero de 1992 con el cometido de analizar las disfunciones producidas por los procesos de presupuestos y liquidación de los gastos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social. Fue elevado este informe al Consejo con unas recomendaciones: en parte, consensuadas y, en parte, no consensuadas. Las no consensuadas fueron las que propuso el Sr. Representante de Cataluña.

A la vista de esas recomendaciones, el Consejo adoptó este Acuerdo: Se encomienda al mismo grupo de trabajo que prosiga el estudio de la problemática financiera y presupuestaria de los servicios sanitarios de la Seguridad Social con objeto de elevar al Consejo un informe que recoja las siguientes cuestiones:

. Análisis de las desviaciones existentes en la financiación de los servicios sanitarios.

. Propuesta de medidas a adoptar para la corrección de los efectos financieros producidos por los déficits presupuestarios de los ejercicios pasados.

. Propuesta de calendario de pago de las transferencias a favor de las comunidades autónomas.

. Medidas a adoptar para evitar en el futuro las desviaciones presupuestarias entre los créditos iniciales y los créditos finales liquidados.

Nada más Sr. Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdió): Muchas gracias Sr. Consejero.

Vamos a iniciar el turno de intervenciones de los Grupos.

Sí, Sr. Vallines.

EL SR. VALLINES DIAZ: Si me permite Sr. Presidente.

Deberíamos suspender por un ratito la reunión para analizar todo. Y, luego, poder hacer las preguntas con más.. Deberíamos haber disfrutado de los acuerdos por escrito porque así pudiéramos estudiarlo, debería ser una práctica -por no llamarlo democrática porque suena muy importante- útil de trabajo y que, en este tipo de cosas, el Consejo de Gobierno nos remitiera el documento por el que se le pide explicación. Porque así podemos analizarlo con detenimiento, mientras tanto deberíamos interrumpirlo...

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Como son casi las once, a las once nos reunimos nuevamente la Comisión. Se levanta la sesión hasta las once.

(Se interrumpe la Comisión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos).

(Se reanuda la Comisión a las once horas y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Se concede la palabra al Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. Revilla tiene la palabra.

EL SR. REVILLA ROIZ: Simplemente decir que nosotros no hemos pedido la comparecencia y poco tenemos que preguntar.

Nos hubiera gustado que ese documento, que nos ha leído el Sr. Consejero, hubiese estado en poder de los Grupos Parlamentarios para un análisis un poco más exhaustivo. Aunque algunas de las cosas que ha dicho ya se conocen por los medios de comunicación, yo creo que hubiese sido bueno que hubiésemos tenido el documento previamente. De todas maneras, aprovecho para solicitar al Sr. Presidente de que se recabe ese documento y se nos haga llegar a los Grupos Parlamentarios.

Yo solamente quería preguntarle al Sr. Consejero. ¿Cuál es la cuota líquida estimada para los años 1994 y 1995 para Cantabria y qué cálculo hacen?. Puesto que han aparecido en los medios de comunicación distintas noticias sobre que esto va a suponer incrementos: que, en unos casos, ha hablado

de 1.000 millones de pesetas; en otros, 480 millones de pesetas. Si nos puede decir. ¿Qué incremento calcula el Sr. Consejero que va a suponer la aplicación del 15 por ciento de aplicación sobre la cuota líquida del IRPF a los residentes en nuestro territorio para los años 1994 y 1995?. ¿Y en base a qué han hecho ese cálculo?.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Revilla.

Sr. Vallines, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

En primer lugar lamentar, como lo ha hecho el Sr. Portavoz del G.P. Regionalista y lo hice yo con anterioridad, no haber tenido ocasión de estar en posesión del documento. Puesto que hay un documento fruto de un acuerdo, acuerdo que ha tenido gran trascendencia pública en los medios de comunicación, seguramente interesado por el Gobierno de la nación, que nos ha tenido todo el verano en sus luchas internas el Partido Socialista, luchas internas cada vez más externas. Me refiero a declaraciones públicas del Sr. Rodríguez Ibarra, Presidente de Extremadura, de los nacionalistas catalanes, que sí sí que sí no, que si el Sr. Bono también decía declaraciones, que si el Sr. Chaves también decía: que sí, que sino.. Luego, al final, resulta que nosotros, que entendimos que era un asunto de mucha trascendencia, por eso pedimos la comparecencia al Sr. Consejero de Economía. Que entendimos que debiera haberlo hecho él directamente haber pedido la comparecencia de un hecho tan trascendente; al menos, eso dice el Gobierno de la nación, tan importante; y, por lo menos, que tanta espectacularidad ha dado.

Y por eso eso queremos tener el documento. Porque es un documento que resume acuerdos tan importantes, tan trascendentes; y, en todo caso, -reitero- espectaculares, al menos desde la trascendencia que tiene en los medios de comunicación, conociendo ese documento, hubiéramos podido hacer un trabajo más serio.

En la petición de comparecencia, que nosotros sí hemos promovido desde nuestro Grupo, pedíamos los criterios seguidos para la aprobación del acuerdo. Y, por las declaraciones del Sr. Consejero en esta comparecencia, lo que hemos oído han sido

prácticamente criterios técnicos; es decir, que si hay tal corrección, que si hay tales parámetros, que si hay tales ámbitos, que si Reglas de Evolución, Modulación, Comités a nivel nacional y autonómico, estudios y estudios que habrá que hacer y estudios sobre la financiación de los servicios sanitarios de la Seguridad Social. Criterios técnicos -como digo- todos pero no hemos oído criterios políticos; es decir, realmente qué es lo que se pretende. ¿Qué es lo que ha pretendido el Consejo de Gobierno de Cantabria, el Sr. Consejero de Economía, al firmar este acuerdo, al estar de acuerdo con el acuerdo?. Puesto que intuimos que los criterios políticos que ha tenido el Gobierno de la nación, al promover este acuerdo, lo hemos dicho desde nuestro Partido a nivel nacional y regional, yo creo que se ha pretendido, desde el criterio político, dar satisfacción a alguna demanda estético-política a las nacionalidades que demandaban ese tipo de "avances" en la financiación del sistema autonómico. Pero no sabemos qué criterios políticos ha seguido la Comunidad Autónoma para firmar este acuerdo.

-Insisto-. Desde nuestro Partido no se ha querido ser cohorte o comparsa de una orquestación o escenificación del Gobierno de la nación con algunos nacionalismos y por eso ha manifestado discrepancias oportunas. No sabemos cuál ha sido el criterio político -insisto- del Consejo de Gobierno de Cantabria para firmar este acuerdo y para brindarse a él.

Por tanto, en primer lugar. Lo que pediría es que ese documento se distribuyera cuanto antes. Y si el Sr. Consejero lo estima oportuno nos lo distribuya; o, por el contrario, nos lo diga para pedirlo de forma oficial. Lo que pasa que, ¡de forma oficial siempre se tarda tanto! siempre la colaboración es la entrega voluntaria.

2º. Lo que pedimos es los criterios políticos que el Consejo de Gobierno ha tenido para brindarse y aceptar el papel que le ha tocado y firma de ese documento.

3º. ¿Cuál es el criterio político, a juicio del Consejo de Gobierno y del Sr. Consejero de Economía, para que se firme ahora este acuerdo tan precipitadamente?. -Y digo precipitadamente- porque resulta que está todo en el aire. Es decir, hay un año neutral; en 1994-1995 experimentamos; en 1996 meditamos. Vamos a hacer un estudio sobre el punto de acuerdo 3º, antes del 30 de junio, sobre financiación, estudio que proviene después de este acuerdo y del acuerdo anterior de 12 de febrero de 1992, sobre financiación.

Es decir. Estudio sobre estudio, modificación

sobre modificación. Por eso pregunto yo. ¿Por qué ahora precipitadamente, después del verano, y de ese clamor en los medios de comunicación, aparece este acuerdo?.

4º. Para hablar con un ejemplo práctico Sr. Consejero. ¿Qué pasaría por ejemplo, en esta proyección de cesión del 15 por ciento, con Cantabria, si el Banco de Santander cambiara su domicilio fiscal e hicieran sus ingresos del IRPF en Madrid, por ejemplo?. O, por el contrario, poner un ejemplo positivo, todavía más absurdo quizás, ¿si el Banco Central Hispano Americano o Bilbao-Vizcaya pasaran su domicilio fiscal a Cantabria?. Es decir, en ese sentido, se incrementarían los ingresos por IRPF en la Agencia tributaria de Cantabria. Y en mi primer ejemplo del Banco de Santander, que se fuera el domicilio fiscal a Madrid, bajaría la recaudación del IRPF por la Agencia tributaria de Cantabria.

5º. Me gustaría que nos precisara Sr. Consejero. ¿Hasta qué punto no es plena la cesión?. Ha dicho que la cesión es plena y por lo tanto yo he querido entender que, así como algunas comunidades autónomas se quedan fuera de la cesión por superar esta estimación lo que le corresponde por la PIE. ¿Qué pasara en el futuro?. Tan provisional es el Sistema que también saldremos en el caso de que, como el ejemplo que he puesto, seguramente se produciría cambiar ese domicilio fiscal aquí dos grandes entidades empresariales que dieran un incremento muy importante a la recaudación del IRPF y nos sacaría de la cesión.

Esos cinco preguntas o cinco hechos planteo.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias Sr. Vallines.

Sr. Guerrero tiene el turno de intervención por el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias.

En primer lugar, agradecer las disculpas que ha realizado el Sr. Consejero sobre el PDR. Evidentemente está bien dar aquí las disculpas pero, esas disculpas, también se deben hacer en el mismo contexto. Si se hace una rueda de prensa para criticar única y exclusivamente al Partido Socialista, hágase una rueda de prensa para pedir disculpas al Partido Socialista sobre ciertos excesos verbales que en esa rueda de prensa se cometieron. Que sean en el mismo contexto.

Entrando ya en el asunto en cuestión. EL Sr.

Consejero, que es tan amigo de ceñirse a la literalidad de las comparecencias, me gustaría que se leyese, en este caso, la literalidad de la petición de la comparecencia. Dice exactamente: a fin de informar sobre los criterios seguidos para la aprobación del acuerdo de cesión del 15 por ciento. Por lo tanto, evidentemente, al G.P. Socialista le gustaría saber cuáles son los criterios que ha tenido el Consejo de Gobierno y la persona del Consejero de Economía y Hacienda para signar o firmar la cesión del recargo del 15 por ciento.

Porque, evidentemente Sr. Consejero, aquí se ha dicho durante mucho tiempo muchas cosas. Por ejemplo, no ha mucho tiempo, el Sr. Presidente del Consejo de Gobierno decía que esta región estaba espoliada por la política fiscal llevada a cabo por el Gobierno de la nación y que no firma ni firmaría absolutamente ningún tipo de acuerdo que no fuese encaminado a que le devolviesen, por lo menos, 25.000 millones de pesetas. Resulta que eso, que no se decía hace mucho tiempo, parece ser que se ha olvidado a la hora de firmar este acuerdo. Y, si es así, ¿qué criterios se tenía antes y qué criterios se tiene ahora?. Por lo tanto, es fundamental, desde nuestro punto de vista, que se explique qué criterios sustentaba la argumentación que realizaba el Sr. Hormaechea hace escasamente 3 ó 4 meses y qué criterios tiene el Consejo de Gobierno para realizar la firma de este documento hace escasas semanas.

Por otro lado, evidentemente, nos hubiese gustado que por el Sr. Consejero de Economía y Hacienda nos hubiese entregado a los Grupos Parlamentarios el documento nada más conocerlo y firmarlo. Porque, lógicamente, la lectura pormenorizada que nos ha hecho aquí del mismo documento, ha habido párrafos en los cuales no sabía yo si era realmente Consejero de Economía o Ministro de Economía. Porque hablaba de comunidades autónomas desde la perspectiva de Ministro de Economía; entonces, lógicamente, el documento está muy bien leerlo pero hubiese sido más adecuado hablar aquí de otras cosas.

Y de esas cosas sí que me gustaría a mí que hablase en estos momentos y va a ser sobre las cuales haga un par de preguntas. ¿Cuál es la cantidad -aquí se ha hablado de filosofía pero no de dinero- que va a recibir para 1994, 1995 y 1996 la Comunidad Autónoma de Cantabria por la modalidad de cesión del 15 por ciento?. ¿En qué se va a incrementar?, ¿Cuál es la cantidad por la cual se va a incrementar con respecto a la financiación global?. Etc.

También, evidentemente, nos gustaría que el

Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en este caso, atendiese a una cuestión muy concreta. Se ha hablado de la filosofía; pero, al final, estos días se ha hablado de una cosa muy concreta y puntual: bondad o maldad de la famosa fórmula del recargo del 15 por ciento del IRPF. Yo creo que el Sr. Consejero de Economía no se ha ceñido tampoco a la fórmula famosa que ha estado en boca de todo el mundo, al menos durante mes y medio.

Por lo tanto Sr. Consejero. Yo creo que únicamente se ha dedicado al barniz de la filosofía; pero, lógicamente, no ha entrado en el asunto primordial y fundamental. ¿Oí. ¿Qué supone para Cantabria?. ¿Cuáles son los criterios?. ¿Por qué se han modificado los criterios?. Eso es lo que realmente se le debe exigir en esta comparecencia y a lo cual no ha hecho mención alguna en ningún momento.

Por último, para terminar. Decir que lógicamente yo comprendo que exista por parte de todos los presentes una cierta desinformación de todo lo que supone el recargo del 15 por ciento. Porque el PP, dependiendo de en qué región esté, ha tenido una actitud u otra: unas comunidades autónomas, regidas por el PP, han firmado; a otras les ha parecido conveniente; otras han tenido menos entendimiento. Y evidentemente, a partir de ahí, lógicamente la falta de unanimidad de criterios y dirigentes del PP se expresa en este magma de confusionismo que ha rodeado a lo largo de todos estos meses la cesión del 15 por ciento.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Gracias Sr. Guerrero.

Sr. Pérez tiene la palabra.

EL SR. PEREZ GARCIA: Muchas gracias.

Con carácter general deseo hacer una aclaración a los Sres. Representantes de los Grupos Parlamentarios, Regionalista, Popular y Socialista. El documento que yo he leído no es el documento aprobado. Es un documento confeccionado por mi persona y es el que hemos expresado aquí -el documento es completamente distinto-. Yo sé que en esta Comisión hay personas técnicas capaces de interpretar incluso mejor que yo el contenido del documento original pero esto no es el documento original. Esto es lo que yo he confeccionado para exponerlo de la manera más sencilla posible, también de manera técnica, conjugando ambos factores, para hacerlo absolutamente comprensible para todos los

que estuvieran presentes en esta Comisión.

Por lo tanto. No parece que fuera objeto de remitir el informe que he leído sino, parece que quiero entender, que desean poseer el informe original, que hace referencia al acuerdo de 7 de octubre. Ese acuerdo de 7 de octubre tendrá validez, y lo he expresado así en mi intervención anterior, cuando cada una de las comunidades autónomas vaya suscribiendo, dentro de la Comisión Mixta de Transferencias, este acuerdo. Entonces, el acuerdo es cuando es válido para cada una de las comunidades autónomas que suscriban. Y aquí es cuando veremos si alguna de las comunidades autónomas que dijo no al acuerdo el día 7 de octubre sigue diciendo no al acuerdo cuando se reuna la respectiva Comisión Mixta. Desde luego Cantabria va a decir que sí el próximo jueves.

Ese documento, cuando lo suscribamos el próximo jueves, tengan sus Señorías la seguridad absoluta de que se lo voy a hacer llegar a los cuatro Grupos Parlamentarios. Con toda seguridad, a partir del jueves, no sé si el propio viernes me dará tiempo; pero, en cuanto regrese de Madrid con el acuerdo suscrito, entonces si será el acuerdo, ese documento original le será trasladado a cada uno de los Grupos a los que sus Señorías representan.

Dicho esto y que el documento quede claro que es un documento particular, personal. Paso a contestar al Sr. Representante del G.P. Regionalista.

Me pregunta sobre cuotas líquidas 1994-1995. Las cuotas líquidas estimadas para 1994-1995 para Cantabria son las siguientes:

En el año 1994, 69.166 millones de pesetas. Para el año 1995, 75.366 millones de pesetas. El estudio que se ha hecho para el año neutral, que es el que sirve de base para 1993, la cifra de cuota líquida del IRPF para Cantabria se estima en 64.281 millones de pesetas; de ahí, sale la cifra, 15 por ciento evidentemente, de 9.642 millones de pesetas, a los que en mi intervención anterior hice referencia.

En cuanto al incremento que pueda suponer para Cantabria, al aplicar todos los criterios de modulación que antes he expresado. Vienen a ser: en el año 1994, -incremento me refiero ¡eh!- 243 millones de pesetas. Es muy fácil de calcular según las fórmulas que yo antes les dí. El PPI que teníamos en 1990 se actualiza por el índice que prevalezca al año 1994, a esa cantidad se le añade la cifra que, como Diputación Provincial, veníamos percibiendo y nos da, aproximadamente, unos 24.300 millones de pesetas.

El 1 por ciento serían 243 millones de pesetas.

Para el año 1995. Calculamos que la financiación fuera-fondo podría ser de 25.500 a 26.000 millones de pesetas, con lo que el incremento estaría alrededor de los 510, 520 millones de pesetas de incremento en 1995.

Con lo cual, parece que he respondido a las preguntas del Sr. Revilla.

Respecto a las formuladas por el Sr. Vallines. Quisiera ser puntual, no necesita pedir el documento oficialmente -ya he respondido-. Yo mismo, el viernes, espero que no haya ningún contratiempo de tiempo, que llegue uno y tenga alguna cosa urgente que trabajar, lo tendrán los Grupos. Y me refiero al documento original, el que se suscriba el jueves con Madrid que ya tendrá toda la oficialidad y validez que sean necesarias.

Es cierto que se han realizado muchas declaraciones por todas las Autonomías, incluida la nuestra también. Yo, en todas las reuniones y comisiones de las que he formado parte, incluido también el Consejo de Política Fiscal y Financiera, he comprobado que, a pesar de todo lo que se hable de solidaridad, cada Representante de Autonomía va a procurar llevarse lo mejor y más importante para su propia Autonomía. Hablamos todos de solidaridad; pero lo cierto es que, a la hora de hablar de pesetas y financiación, no he conocido todavía a ningún Representante de ninguna Autonomía que diga: si yo voy a crecer 2.000 millones de pesetas, crezco en 1.500 millones de pesetas y le doy los 500 millones de pesetas a esa otra Autonomía que puede estar necesitándolo más. Nadie dice eso, todo el mundo necesita todo; por lo tanto, todo el mundo defiende la parte de tarta que pudiera corresponderle con uñas y dientes.

¿Por qué algunas autonomías en el proceso - llamémoslo- negociador, dentro del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se manifestaron desde el principio en contra?. ¿Por qué otras a favor?. Indiscutiblemente porque el Procedimiento no beneficiaba a las primeras y sí beneficiaba a las segundas. Y aquellas que se sentían beneficiadas, defendían con uñas y dientes todo el planteamiento.

No solamente, y ése era un primer principio filosófico del propio acuerdo de 20 de enero, porque es necesario incidir si somos Autonomía tenemos que serlo en todos los sentidos. No puede haber autonomía política sino existe autonomía financiera. Es evidente, y en eso estábamos de acuerdo todos, que

había que profundizar en el principio de la corresponsabilidad fiscal. Por lo tanto, también Cantabria defendió, desde ese punto de vista; y, desde el punto de vista de que, además, le beneficiaba financieramente, económicamente, todo lo que hacía referencia a la cesión del 15 por ciento del IRPF.

¿Qué ocurría?. Que había autonomías en las cuales la cesión podría suponer, a partir del año neutral, una importante pérdida. Lease por ejemplo el caso de Extremadura, el caso de Andalucía. ¿Por qué?. Porque la PIE van a tener una línea de crecimiento determinada; mientras que, cuando tenga que resolver cada Comunidad Autónoma los fondos que se deriven de su propio IRPF, va a encontrar que es menos lo que cobra que lo que le han deducido por la Norma Recaudatoria correspondiente al esfuerzo fiscal.

Desde este punto de vista era lógico, yo también lo hubiera hecho, que si Cantabria hubiera perdido, en la financiación que pudiera corresponderle para los años subsiguientes al año neutral, hubiéramos defendido con uñas y dientes una fórmula que nos permitiera, al menos, no perder. Y, cuando se buscó la fórmula de que no perdiera nadie, también quisieron ganar. Yo hasta ahí lo entiendo lógico y todo el mundo puso sobre la mesa no solamente argumentos sino, también, la fuerza política que pudiera tener. La fuerza política que, dentro del contexto del Estado de las Autonomías, cada uno pudiera venir a representar. De ahí que hubo declaraciones de todas las Autonomías: unas, más o menos acertadas; y, otras, más o menos afortunadas. Pero, efectivamente, así se produjeron los hechos.

El peso político que había dentro del propio Consejo me parece casi anecdótico. Porque, para todos es conocido, era completamente distinto; es decir, la fuerza, la garra, que tenía lo que decía Cataluña no era la garra y la fuerza que tenía lo que decía Cantabria aunque en principio coincidían al cien por cien. Hasta tal extremo de que, cuando en la primera sesión de la reunión del Consejo pudo llegarse a una solución definitiva del tema, ocurrió que como Cataluña dijo que no firmaba aquel primer acuerdo, el Sr. Presidente del Consejo determinó que se levantaría la sesión -ya era tarde también- para continuarla 15 días más tarde. Efectivamente, si hubiera sido Cantabria la discrepante, seguramente no se hubiera suspendido aquella reunión -estoy seguro de ello- y se hubiera dado por válido el acuerdo con la discrepancia de Cantabria. Así es como discurren las cosas y cada uno tiene que ser consciente de lo que es y de lo que representa.

¿Por qué Cantabria sí fue asumiendo los distintos planteamientos que se hicieron?. Voy a tratar de resumirlo -esto son chuletas de distintas reuniones-. En principio, las comunidades autónomas estaban de acuerdo en asumir mayor carga de corresponsabilidad fiscal. Los cauces no siempre eran coincidentes, había autonomías que hablaban de otras fórmulas: por ejemplo, del IVA minoritario, cesión de otros servicios como pudiera ser la matriculación de vehículos; en fin, se habló de todo, de lo divino y de lo humano. Sin embargo, la cesión del 15 por ciento de IRPF nunca fue claramente cuestionada por nadie, incluso la aplicación del 15 por ciento sobre las cuotas líquidas - y esto tiene relación también con una pregunta que ha hecho el Sr. Vallines- en el sentido de ¿qué pasaría con Cantabria si el Banco de Santander cambiara el domicilio fiscal?. No pasaría absolutamente nada; es decir, el Banco de Santander efectivamente, si tiene su domicilio fiscal aquí, cuando descuenta el IRPF de todo el personal que trabaja en sus distintos servicios en toda España o fuera de España, luego la cantidad de cada persona vuelve a la Autonomía en que está el origen del ciudadano que tributa. Por lo tanto, no interviene para nada y no afectaría en nada ese tema a la situación que venimos planteándonos.

A lo largo de las discusiones se hicieron numerosos planteamientos. Yo quiero referirme por ejemplo al penúltimo. En el penúltimo planteamiento que se hizo se planteó -y ya sé que no soy ningún Ministro, ni muchísimo menos. Un humildísimo Consejero de Economía- si se prefería que durara el período de aplicación inmediato 2 ó 3 años. Dos años con carácter experimental o los tres que faltan para completar el período 1992-1996, nosotros nos inclinábamos por los tres años.

Hubo planteamientos de que si cada año se modificaba lo que venimos en llamar la Norma Recaudatoria, lo que se sustrae por decirlo de alguna manera. Nosotros apoyábamos la no revisión; otros, los que salían perjudicados con esa fórmula, apoyaban que fuera una revisión anual.

Asumíamos, por considerarlo adecuado, que la fórmula de participación en las actuaciones de la Agencia tributaria no tenían que ser de mera colaboración, como al principio se planteaba. Ahí sí que nosotros hicimos suficiente empeño para que la palabra colaboración se sustituyera por participación. Que parece que es algo semejante pero desde luego, en la realidad, no lo es.

Se planteó poner topes máximos y mínimos. Nosotros defendimos, con bastante fuerza, la no existencia de topes. De haberlos, solamente el mínimo

en el sentido de que ninguna Comunidad perdiera. Porque, si nos colocábamos en la situación de aquéllas, nos hubiera tocado a nosotros una fórmula con la cual no se ganara o se perdiera. Nosotros hubiéramos pretendido conseguir la existencia de un tope mínimo. Y argumentábamos diciendo que no debería haber topes, sobre todo tope máximo, porque suponía, fundamentalmente, dos cosas: por un lado, romper el esquema de lo que es la corresponsabilidad fiscal. Si la corresponsabilidad fiscal se basa fundamentalmente en el esfuerzo fiscal, lógicamente cuando se limita, está produciéndose un desfase, una falta de rigor respecto a relacionar ambos conceptos: corresponsabilidad fiscal y esfuerzo fiscal. Y, también, nos negábamos al tope máximo porque esto supone desincentivar. Si cuando nosotros hemos llegado a nuestro tope, en nuestra actuación con respecto a la gestión tributaria, tope máximo del cual podemos beneficiarnos, podremos luego hacer dejación en los casos que, a partir de ahí, pudieran producirse. Con lo cual, se producía no sólo un perjuicio para la Comunidad Autónoma sino para la propia Administración central puesto que, de aquello bien gestionado, se deduciría un 15 por ciento de beneficio para la Autonomía y un 85 por ciento de beneficio para la Administración central. En esos términos, más o menos, vinimos a expresarnos.

Cuando se produjo el planteamiento final. Evidentemente la Administración central lo hizo con la habilidad que era lógico esperar de ella. Hizo un planteamiento global a los cuatro acuerdos: si se votaba sí, era a los cuatro acuerdos; si se votaba no, era a los cuatro acuerdos. Evidentemente, estaba condicionándose, de alguna manera, la decisión que al final habría de adoptarse. Era un sí o un no, lo coges o lo dejas.

Nosotros, en principio, en nuestra exposición, dijimos que si se mantenían los planteamientos así, votaríamos no. De todas las maneras, reservaríamos la dirección de nuestro voto hasta conocer cuál era la postura del resto de las Comunidades Autónomas.

Insistíamos en que no tenía que haber topes, que en todo caso asumiríamos el mínimo. Y por supuesto, dentro de aceptar el mínimo, la mayor cifra que pudiera establecerse. Puesto que, luego, se habría un abanico que el tope máximo se ponía en función del mínimo. Es decir, si la proporción era de 1 a 4, nosotros defendíamos de 1 a 5; si el tope mínimo era 0,50, el máximo se ponía en 2; si era 4 sobre 0,25, se ponía en 1. Siempre lógicamente la postura era la que, de alguna manera, venía a beneficiar a la autonomía de Cantabria.

Votamos al final que sí y así expresamos en la explicación de nuestro voto nuestro criterio. Porque entendíamos necesario, no nos satisfacía la fórmula, lo dejamos bien claro; es decir, la fórmula que hoy se vota no nos parece satisfactoria. Pero hay una necesidad de avanzar hacia una real y la más completa corresponsabilidad fiscal posible.

Se aceptó nuestra propuesta de incluir la financiación como Diputación Provincial dentro de lo que suponía la financiación como Comunidad Autónoma. Lo que incrementaba las cantidades a percibir como incremento.

También votamos sí por el carácter temporal y experimental del Procedimiento y debido al carácter de globalidad.

Había cosas positivas, había cosas negativas que no nos satisfacían. Pero, a pesar de todo, entendíamos que debíamos votar sí.

Nunca hemos sido comparsas. Por principio tengo que decir que al final quién defendió con mayor energía el tema de la corresponsabilidad fiscal fue Cantabria. Hasta el extremo de que nuestro asiento en la Mesa es junto a Andalucía y a continuación Cataluña y el Sr. Maciá, después de nuestra última intervención, dijo: estoy totalmente de acuerdo contigo. El había intervenido antes que yo y ya no había hecho tanta incidencia en la cuestión de la ausencia de topes y de la ampliación de la corresponsabilidad fiscal.

Al principio sólo había un planteamiento común para todas las comunidades. Después, se disgregó en dos: 1: para las comunidades del art. 151; y 2: para las del 143. Agregar que el asunto ha sido por Cantabria estudiado con seriedad y profundidad, no hemos adoptado ningún criterio ni ninguna decisión de forma precipitada. Ya, en enero de 1992, se preveía y encargaba al grupo de trabajo que hicieron el informe para profundizar más en la corresponsabilidad fiscal. Y así se ha hecho.

En cuanto a que la cesión no es plena. Seguramente es que yo no me he explicado bien, la cesión del 15 por ciento sí es plena para todas las comunidades menos para dos. Es decir, a Cantabria sí se le cede la totalidad del 15 por ciento, no ocurre esa circunstancia en Madrid y Baleares. Porque el 15 por ciento del IRPF que corresponde a estas comunidades es muy superior a la cantidad total que por PIE viene a corresponderles. Madrid tiene en el año 1993 una cifra de 1.110 millones de pesetas de cuota líquida, el 15 por ciento supera con creces la cantidad que,

como Comunidad y para las transferencias que tiene asumidas, pudiera llegar a corresponderle. Como la filosofía es que ninguna Autonomía llegue a transferir fondos a la Administración central, el tema queda pospuesto. Y en Baleares ocurre lo mismo, yo creo que podía acceder al 10 por ciento, a los dos tercios, porque en el año 1993 tiene 79.000 millones de pesetas de cuota líquida y es una cantidad más abundante.

Yo creo que he explicado, dentro de mi saber y entender, lo que se me ha planteado. Si así no fuera, con mucho gusto volvería a insistir.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Gracias Sr. Consejero.

EL SR. PEREZ GARCIA: Me falta contestar al Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Perdón, puede continuar.

EL SR. PEREZ GARCIA: Respecto a la rueda de prensa yo había estimado que iba a haber aquí, como suele ocurrir otras veces, todos los medios de comunicación y así lo había previsto. Hacer una rueda de prensa dentro del mismo ámbito en que se hizo aquella, sería volver a tener que tratar otra vez el PDR; por lo tanto, no parecía lógico. Y me pareció oportuno aprovechar esta circunstancia.

Literalidad de la solicitud. No entendí muy bien a qué se refería esto. No entendí muy bien Sr. Guerrero a qué pudo referirse, si le parece lo dejamos para el final. Lo que sí me llama la atención es que una vez más volvemos a decir en esta Comisión que el Sr. Presidente dijo o dejó de decir, el Sr. Presidente pronunció unas determinadas palabras en un determinado momento. Las palabras dice el refrán que se las lleva el viento, los hechos no se los lleva el viento y los hechos son los que aquí, para este tema, acabo de exponer. Lo que Usted hace referencia es a otro tema distinto, los 25.000 millones de pesetas hacen referencia al acuerdo sobre el Escenario que ya en su momento, hace un año, vino a firmarse: la compensación famosa de los 25.000 millones de pesetas por no habernos integrado, como creo que era nuestro derecho, en el Objetivo 1 del año 1988 -creo recordar-.

En cuanto a entregar el documento. -Insisto- Se lo remitiré el próximo viernes en cuanto yo regrese de Madrid con la firma del mismo.

¿Cuánto recibirá en 1994, 1995 y 1996 por

IRPF?. En el año 1994 -ya se lo he indicado- son 9.642 millones de pesetas. En el año 1995 equivaldrá -estoy haciéndolo de Memoria- unos 10.250; es decir, 15 por ciento de 75.000. Y para el año 1996 serían 12.300 aproximadamente; es decir, el 15 por ciento de 82.151.

Bondad o maldad de la fórmula, supongo que se refiere a la fórmula de la Norma Recaudatoria. Este ha sido el caballo de batalla en el que más se han fijado en determinados momentos algunas autonomías. La Norma Recaudatoria es, como he explicado antes, la cantidad que se detrae por aquello que se nos cede. Lógicamente cuánto menos se nos detrae más beneficio queda para la Autonomía. Este es una fórmula que, en todo caso, beneficia o perjudica a todos por igual; por lo tanto, es una fórmula que nosotros hemos asumido. Aunque, en el primer momento, la fórmula que se aplicó tampoco nos perjudicaba, todo lo contrario. Yo creo que están en una línea muy equiparable. Sí he hecho mención a la Norma Recaudatoria, no he traído la fórmula para comentarla, es tremendamente técnica, en la que se van analizando distintos factores y sustituyendo paulatinamente las normas recaudatorias que afectan tanto a los tributos cedidos como a la Norma Recaudatoria del IRPF. Me parece que esta fórmula no está perjudicando a Cantabria y, en principio, la acepto como válida. Lo que ocurra en los próximos dos años ya lo manifestaremos y comprobaremos. -No yo Sr. Guerrero, serán otros los que, sin duda, lo comprueben y manifiesten-.

Yo no sé si he contestado ya a todo lo que su Señoría había preguntado. Si no es así, también le ruego que me lo indique.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Sí, Sr. Consejero.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Perdón Sr. Guerrero.

¿Ha acabado Sr. Consejero?.

EL SR. PEREZ GARCIA: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Habrá un nuevo turno para los distintos Grupos.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Me había preguntado, Sr. Presidente, el Sr. Consejero si había contestado porque había una cosa...

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Sr. Guerrero tendrá Usted ocasión.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): ¿Grupo Mixto quiere intervenir?. Sr. D. José Rodríguez.

EL SR. RODRIGUEZ REVUELTA: No hacemos uso de la palabra.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Gracias Sr. Rodríguez.

¿Grupo Regionalista?. El Sr. Revilla no interviene.

¿Grupo Popular?. Sr. Vallines tiene la palabra.

EL SR. VALLINES DIAZ: Gracias Sr. Presidente.

Sr. Consejero supongo que la palabra comparsa me la ha considerado Usted en términos absolutamente amables. Simplemente se trata de acompañar la orquesta, no se trata de...

Porque es evidente que, desde el punto de vista del PP, lo que ha pretendido el PS, y lo ha conseguido por otra parte, en gran medida, es revestir lo que ha sido un acuerdo con los grupos nacionalistas catalanes con un acuerdo nacional. En el magma, a que Usted hacía referencia, no estaban solamente los Representantes del PP Sr. Guerrero. En ese magma salían y se sumergían destacadísimos Miembros de su Partido, Presidentes de Comunidades Autónomas, alguno de los cuales he mencionado con anterioridad.

Después de esa confusión, ¿qué se ha conseguido?. Mire. Usted ha dicho al principio Sr. Consejero: de solidaridad muy poca. Porque todos iban a la solidaridad empezando por sí mismos y barriendo para "casa" y si no, no firmo (risas). De corresponsabilidad, poquísimo también. Es decir, de los cuatro acuerdos sólo el primero, que es el más complejo, el de los procedimientos de corresponsabilidad fiscal, -ya le digo- después de las reglas de evolución, modulación, año neutral, etc.. Al final, ninguno pierde, todos ganan un poco; por tanto, de corresponsabilidad muy poca. No se participa sino es a través de los acuerdos, el dos de oyentes en las mesas de las Agencias, sean de trabajo o no, de las Agencias Tributarias a nivel nacional o a nivel de comunidades autónomas o de provincias.

Lo demás. Son estudios y ya veremos lo que pasa. Igual que estábamos hace unos meses; es decir,

simplemente ante la exigencia, y ése es el diagnóstico de nuestro Partido, de los grupos nacionalistas catalanes de apoyar al Gobierno de la nación, tanto para la Investidura de D. Felipe González como para los Presupuestos Generales del Estado, de empezar este camino, aunque solamente sea desde el punto de vista estético. Pues, se montó ese drama -y por eso he hablado de comparsas- donde efectivamente el resto de las comunidades autónomas han actuado de comparsa. Donde, desde luego, ninguna Comunidad gobernada por el PP ha dado su voto afirmativo Sr. Guerrero, repase Usted sus propios antecedentes y verá que, aunque ha habido discrepancias en cuanto a que unos se han abstenido y otros han votado en contra, no ha habido quienes han votado determinadamente.

Porque ahí también ha habido mercadeo por parte del Gobierno de la nación. El Gobierno de la nación, y el Sr. Consejero de Economía y Hacienda de Cantabria ha sido prudente, no nos ha contado porque seguramente podría contarnos en un ámbito más privado, las negociaciones por la puerta de atrás, a éste le doy esto y a aquella autovía y a éste le doy aquella otra gracia y le prometo no se qué con el fin de conseguir acuerdos. No en la vía de la solidaridad y corresponsabilidad fiscal sino en la vía de sacar un acuerdo con el cual vestir esa cesión estética hacia los nacionalistas catalanes.

Yo no estoy calificando si eso es bueno o malo a nivel nacional. Tengo mi punto de vista pero lo que estoy diciendo es que sí que es vestir algo para un objeto distinto. Por tanto, disfrazar. Y eso es lo que ha hecho el Gobierno de la nación y nos ha cogido a todos en la cuestión. Por tanto, ni solidaridad ni corresponsabilidad. Puesto que, cuando yo hablaba antes Sr. Consejero de asunción plena, Usted ha dicho que, de todas formas, no nos garantizamos que tengamos el 15 por ciento; es decir, si pasamos del límite superior -que al fin se puso-, nos quitan parte del 15 por ciento en el futuro. E, incluso, le he querido entender que podría salirse del Sistema alguno que superara el 15 por ciento, muy por encima de ese tope además -no recuerdo si era el 1,5 o el tope que Usted ponía de superar el 15 por ciento-.

Por tanto, lo que quisiera es que me aclarara es justamente eso. Es decir, si la asunción es plena, ¿nos pueden descolgar como a Madrid o Baleares en el futuro o no?. Por otra parte, agradecer que tan pronto sea viernes o lunes tengamos ese documento en la mano con el cual puedo sacar algunas conclusiones ya un poco más precisas sobre el contenido técnico. Porque, del contenido político, que realmente poco nos ha podido decir porque poco había

de contenido político, salvo lo que yo he expresado con anterioridad del objetivo del Gobierno de la nación, de conseguir el apoyo de los nacionalistas catalanes ante su exigencia, bien evidenciada, de proceder por esta vía. Es evidente que los criterios políticos podían haber esperado a tener estudios más serios, a tener evidentemente una verdadera corresponsabilidad fiscal; es decir, que participáramos las comunidades autónomas no solamente en el gasto sino en la recaudación y en la decisión de poner un nivel determinado de recaudación. Y no simplemente en el apunte contable que va a significar -el apunte contable, insisto- de la aplicación del 15 por ciento. Esa es nuestra conclusión; y, por lo tanto, creo que se podría haber esperado a tener ese estudio, que en el acuerdo nuevo se establece, y el punto 4 que también es otro estudio de los servicios sanitarios de la Seguridad Social, que a nosotros no nos afecta de momento. Pero que hubiera sido posible entonces un acuerdo verdaderamente en la línea de la solidaridad y corresponsabilidad fiscal que, por ninguna parte, hemos tratado de interpretar en las palabras de la transmisión del acuerdo que nos ha leído el Sr. Consejero.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Gracias Sr. Vallines.

Grupo Socialista. Sr. Guerrero tiene la palabra.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Muy brevemente Sr. Presidente.

A lo que me refería, y parece que no ha entendido el Sr. Consejero, era evidentemente sobre los criterios. Esta comparecencia estaba solicitada por el Grupo Popular y parte del Grupo Mixto para ver los criterios del Consejo de Gobierno sobre este tema. Entonces, evidentemente, ha explicado parte de estos criterios pero yo coincidido con el Sr. Portavoz que me ha precedido de que, evidentemente, no ha explicado realmente cuáles son los criterios que ha mantenido el Consejo de Gobierno en el entorno de la negociación del 15 por ciento de recargo del IRPF.

Aquí parece que en lugar de preguntar o solicitar al Sr. Consejero de Economía los criterios políticos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que se ha hecho es una valoración por parte del Sr. Portavoz que me ha precedido de la bondad o maldad y la intencionalidad que tenía el Gobierno de la nación sobre la cesión del 15 por ciento del IRPF. Hablar de solidaridad y corresponsabilidad es -permítame que se

lo diga- bastante complicado porque quien lo dice.

Por otro lado, también es bastante complicado -y permítame Sr. Presidente- hablar de negociaciones por detrás de la puerta. Es bastante complicado además por quien lo dice.

Permítame también decir que evidentemente hay comunidades autónomas como Baleares y Castilla-León, que no están precisamente gobernadas por el PS. Las cuales han tenido una actitud muy puntual y muy determinada en la negociación del 15 por ciento. También recordarle que algun líder del PP está hablando hasta la saciedad de la Administración única. Desgraciadamente no todos porque, lógicamente, también hay disparidad de criterios entre los líderes y la formación política del PP. Y estas diferencias de criterios se solventan en congresos (risas). El problema es que en algunas comunidades autónomas no se hacen congresos.

A partir de ahí, realizar cualquier otra valoración me parece supérflua. Pero decirle al Sr. Consejero que evidentemente los criterios no han quedado explicados; y, sobre todo, los criterios políticos que han llevado al Consejo de Gobierno a firmar este acuerdo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Gracias Sr. Guerrero.

Como no ha intervenido ningún Grupo, habiendo hecho la oferta el Sr. Consejero de remitir el acuerdo el próximo viernes o lunes y ya el tema se ha retirado, la petición formal que existía antes, damos por asumido el ofrecimiento agradeciéndolo Sr. Consejero ¿si os parece?. Retiramos esa petición formal.

Sr. Consejero tiene la palabra.

EL SR. PEREZ GARCIA: Gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente. Efectivamente no caí en lo que quería decir su Señoría sobre la literalidad.

Respecto a la literalidad de la solicitud. Debo decir que me sentí confuso al ver los documentos que se me entregaron. En primer lugar, porque la solicitud del G.P. Popular parecía presentada el 11 de septiembre de 1993; luego, pensé que sería el 11 de octubre pero en el documento y bajo la firma de los tres diputados Sres. Vallines, Piñeiro y Parra, pone 11

de septiembre de 1993. En aquel momento yo no tenía todavía ningún tipo de acuerdo puesto que fue el 7 de octubre. Pero, además, para más confusión, en la nota que se me manda por parte del Sr. Consejero de Presidencia me ponía que la Mesa adoptó el acuerdo en la reunión del 9 de octubre, con lo que me parecía que, si era el 9 de octubre cuando se reúne la Mesa, tampoco podía ser el 11 de octubre cuando lo habían solicitado. Es decir, había un tremendo confusionismo.

-Volviendo a la literalidad-. Sr. Representante del G.P. Socialista a mí me encantaría. Aquí, en Comisión y en Pleno, que nos acogiéramos todos a la literalidad de lo que dicen las peticiones. Nada me daría más gusto y, por supuesto, que yo entendí, y me parece que era oportuno, dar a sus Señorías dar una información lo más corta, porque efectivamente es muy técnica. Lo más corta posible pero lo más clara posible sobre el contenido del acuerdo. Hablar sólo de criterios me parecía no lógico aunque yo sabía que me lo iban a preguntar y lo dejaba para la segunda intervención.

En cuanto a la del Sr. Vallines, si me permite. Yo quiero solamente comentar algunas de las cosas que, en su segunda intervención, él ha manifestado.

En primer lugar, dice que estaba todo el planteamiento en línea de dar gusto a los grupos políticos catalanes. ¡Sin duda ninguna! que esto también fue algo que flotó en el ambiente del propio Consejo de Política Fiscal y Financiera. Utilizando palabras del Sr. Representante del G.P. Socialista, el Sr. Presidente dijo, de una vez por todas, en un momento determinado, que si lo único que se pretendía era eso que se lo dieran, lo que fuera a Cataluña, y que nos dejaran a los demás en paz. También lo dijo una vez el Sr. Presidente.

Pero nosotros trabajamos en este tema en base a que hubo un acuerdo el 20 de enero de 1992 en donde todos los Sres. Consejeros de Economía, que forman parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera y el propio Gobierno central, decidieron profundizar en el tema de la corresponsabilidad fiscal. Y esto era el desarrollo, no sé si al cien por cien o cuarenta por ciento, de aquel encargo efectuado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

En cuanto a solidaridad y corresponsabilidad. Yo diría que el Consejo, al final, ha optado por una fórmula salomónica. A mí me hubiera gustado, como Representante de Cantabria, que hubiera sólo corresponsabilidad; pero, evidentemente, a otros, les interesaba que hubiera solidaridad. Entonces, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la

Administración central -propuesta hábilmente planteada: o todo o nada- decidió que hubiera sobre todo solidaridad en 1994 y que se empezara ya a profundizar, de manera más clara, en la corresponsabilidad en 1995.

En cuanto a lo de oyentes en la Agencia Tributaria. Yo no me lo planteo así. Si permitiéramos en las comunidades autónomas que tal cosa ocurriera sería que nos lo teníamos merecido. Yo digo participar, lo defendí a ultranza, se modificó el planteamiento y así se recoge. Participar es formar parte de, si alguno se deja, solamente para estar de oyente, ese sería su problema.

Negociación por la puerta de atrás. Digan lo que digan, yo estoy convencido de que en algunos casos hubo negociaciones por la puerta de atrás. ¡Qué duda cabe!, hubo también reuniones bilaterales. Nosotros tuvimos también nuestras conversaciones bilaterales entre la primera sesión y la segunda y nosotros estábamos dispuestos a votar no también. Otras cosas, efectivamente, hubo que plantearse y al final se tomó esta decisión. Pero que por la puerta de atrás pudo haber alguna concesión, yo no puedo demostrarlo pero es algo que puedo pensarlo.

Ahora, también me sorprende, que en el caso por ejemplo de Extremadura, que es una Autonomía gobernada por Representantes del PS, el voto fue no. Luego, si le hubieran concedido mucho por la puerta de atrás, me temo que hubiera dicho que sí. Es decir, es una situación que no sé clarificar.

Nosotros nunca saldríamos Sr. Vallines del Procedimiento porque la asunción por nuestra parte siempre es plena y no intervienen esos topes. Estos topes solamente intervienen para que nadie obtenga menos ni más de un determinado beneficio para que no se disparen las cifras entre las distintas autonomías. Sino al contrario, y únicamente lo que define estar dentro o fuera, es la diferencia que hay entre el PPI que uno tiene y lo que suponga el 15 por ciento. Nosotros estamos a muchos años luz de que eso pueda ocurrir.

Finalmente decirle. Con toda humildad pero con toda seriedad cuando nos hemos trasladado a Madrid para tratar este tema hemos ido suficientemente documentados. Lo que pasa es que -repito- no éramos ignorantes sobre el peso político que nuestra Comunidad Autónoma tenía en el Consejo.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Piñeiro García-Lago, en funciones): Gracias Sr. Consejero.

Agradeciendo su comparecencia ante esta Comisión, levantamos la sesión.

(Finaliza la Comisión a las doce horas).
